



**COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y
PROCESOS INTERNOS**

DICTAMEN DEL REGISTRO DE PERSONAS PRECANDIDATAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE JALISCO, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

De conformidad con las atribuciones que confieren los Estatutos de Movimiento Ciudadano; el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos; así como la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección y Elección de Personas Candidatas postuladas por Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular, para el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Jalisco, de fecha 21 de diciembre de 2020; la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento interno; así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades en las etapas del proceso de selección y elección de personas candidatas, se reúne para sesionar en pleno el día 2 de enero de 2021, para emitir el siguiente.-----

DICTAMEN

PRIMERO: Al hacer el análisis estatutario y reglamentario de los expedientes que se integraron con motivo de las solicitudes de registro como aspirantes a personas precandidatas a diputadas y diputadas a la Legislatura del Estado de Jalisco, por el principio de Mayoría Relativa y toda vez que al hacer la revisión documental estas se encontraron ajustadas a derecho al cumplir cabalmente con lo establecido en la legislación vigente de la entidad; en la normatividad interna de Movimiento Ciudadano; así como en las Bases Cuarta, Octava y Novena de la Convocatoria citada, se declaran procedentes y válidos los registros de las ciudadanas y ciudadanos que se enlistan a continuación: -----



**COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y
PROCESOS INTERNOS**

Distrito	Cabecera Distrital	Persona Precandidata Propietaria
1	Tequila	Eduardo Ron Ramos Martha Angelica Zamudio Macias
2	Lagos de Moreno	Marcela Padilla De Anda
3	Tepatitlán de Morelos	Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez
4	Zapopan	Miguel Sainz Loyola
5	Puerto Vallarta	Arturo Dávalos Peña
6	Zapopan	Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
7	Tonalá	Magaly Figueroa López
8	Guadalajara	Claudia Gabriela Salas Rodríguez
9	Guadalajara	Salvador Caro Cabrera
10	Zapopan	Mónica Paola Magaña Mendoza Bernardo Enrique Santana Medina
11	Guadalajara	Roció Aguilar Tejeda
12	Tlajomulco de Zúñiga	Rosa María Leyva González Gerardo Quirino Velázquez Chávez
13	San Pedro Tlaquepaque	Sergio Barrera Sepúlveda Hogla Bustos Serrano Lourdes Celenia Contreras González Rafael García Íñiguez José Alfredo Gaviño Hernández Miguel Silva Ramírez
14	Guadalajara	Priscilla Franco Barba
15	La Barca	Juan Luis Aguilar García
16	San Pedro Tlaquepaque	Jael Chamú Ponce Marco Antonio Fuentes Ontiveros Juan Martín Núñez Moran José Luis Salazar Martínez
19	Zapotlán el Grande	Ma. Elizabeth Alcaraz Virgen María Luis Juan Morales
20	Tonalá	Daniel Robles De León

SEGUNDO: Por cuanto hace a los distritos electorales locales 17 (Jocotepec) y 18 (Autlán de Navarro), donde la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos no recibió solicitudes de registro a precandidaturas de diputadas y



**COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y
PROCESOS INTERNOS**

diputados por los principios de Mayoría Relativa del Estado de Jalisco, se hace de conocimiento que será la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano quien, de conformidad con la Base Décima Novena de la Convocatoria citada, subsane el listado de personas candidatas para su registro ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco. -----

TERCERO: Respecto a las solicitudes de registro de personas precandidatas a diputadas y diputados por el Principio de Representación Proporcional a la Legislatura del Estado de Jalisco, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, al hacer el análisis estatutario y reglamentario de los expedientes que se integraron con motivo de las solicitudes; así como la revisión documental constató que se encontraron ajustadas a derecho al cumplir cabalmente con lo establecido en la legislación vigente de la entidad; en la normatividad interna de Movimiento Ciudadano; así como en las Bases Cuarta, Octava y Novena de la Convocatoria citada, por lo que declaró procedentes y válidos los registros de las ciudadanas y ciudadanos que se enlistan a continuación, sin que ello indique el orden de prelación en que se presentan: -----

Persona precandidata Propietaria
Verónica Magdalena Jiménez Vázquez
Keila Jochebed Juárez González
Luis Octavio Vidrio Martínez
Luz María Alatorre Maldonado
Arturo Dávalos Peña
Salvador Caro Cabrera

CUARTO: Para garantizar la postulación igualitaria de mujeres y hombres en los cargos de elección popular; así como la implementación de acciones afirmativas, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, será quien vigile y supervise que la distribución paritaria se haga en términos de los lineamientos o acuerdos adoptados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco. -----



**COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y
PROCESOS INTERNOS**

QUINTO: Infórmese a los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal, erigida en Asamblea Electoral Estatal en el Estado de Jalisco, el presente dictamen. -----

SEXTO: Publíquese en estrados de la oficina de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Jalisco y en la página web movimientociudadano.mx. ---

ATENTAMENTE

“Por México en Movimiento”

Dip. Julieta Macías Rábago
Presidenta

Lic. Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario